



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 28 de julio de 2021 177

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 1896-A-2021	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	1
Pub. No. 1897-A-2021	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	8
Pub. No. 1898-A-2021	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se otorga Pensión por Vejez al C. MARIO ELISEO ARANDA BALBOA.	13
Pub. No. 1899-A-2021	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se otorga Pensión por Jubilación al C. NELSON DEMETRIO RAMÍREZ ÁNGEL.	16
Pub. No. 1900-A-2021	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se otorga Pensión por Vejez a la C. ELIDETH RAMOS PARDO.	18
Pub. No. 1901-A-2021	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se otorga Pensión por Vejez al C. JOSÉ LUIS MÉLGAR TAVERNIER.	21
Pub. No. 1902-A-2021	Convocatoria Pública Estatal Número 005E, formulada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	24
Pub. No. 1903-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, AL CIUDADANO LUIS ÁNGEL CHAVARRÍA DOMÍNGUEZ, con relación al VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO CG125, MODELO 2007, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 3H1JC30687R609115, NUMERO DE MOTOR JC30E64736970, CON PLACAS DE CIRCULACION TXN1H DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo al Registro de Atención Número 149-101-0201-2018.	26



Publicación No. 1897-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 16 fracción VI del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

C o n s i d e r a n d o

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca. Por lo anterior, mediante Periódico Oficial Número 337, Tomo III, de fecha 23 de noviembre de 2011, Publicación No. 3117-A-2011, se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Consejo Estatal de Seguridad Pública con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, con el objeto principal de formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Con fecha 25 de Septiembre de 2013, mediante Publicación Número 248-A-2013 en el Periódico Oficial Número 058, Tomo III, se publicó el Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, mediante el cual se establecen las atribuciones que corresponden a los diversos órganos administrativos que integran al mismo, con la finalidad de realizar el correcto desempeño de sus funciones, en términos de su Decreto de Creación.

Posteriormente, mediante Publicación Número 464-A-2014, en el Periódico Oficial Número 092, Tomo III, de fecha 12 de marzo de 2014, se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, con la finalidad de armonizarlo con lo establecido en las reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y al Decreto de Creación del Consejo Estatal de Seguridad Pública, éste último, en el que se establece el cambio de denominación del Organismo descentralizado, para quedar como Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; es por ello que se hace necesario adecuar el contenido del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, en congruencia con las nuevas disposiciones.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tenemos a bien expedir el siguiente:



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

Artículo Único.- Se reforman; el artículo 2; las fracciones II, VII y X del artículo 5; el artículo 6; la fracción XXIII del artículo 13; las fracciones III, VIII, XI, XVI y XVIII del artículo 14; las fracciones I, y XI del artículo 17; la fracción X del artículo 18; y el artículo 19; **se adicionan;** las fracciones XXIV y XXV al artículo 13; la fracción XII al artículo 17; las fracciones XI, XII y XIII al artículo 18; y **se deroga;** la fracción VII del artículo 17; todos ellos, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 5º.- Para los efectos...

I. ...

II. **Secretariado:** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

III. a la VI. ...

VII. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VIII. a la IX. ...

X. **Secretario Ejecutivo:** Al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 6º.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran el Centro, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la normatividad en materia de archivos y transparencia en el Estado.

Artículo 13.- El Director General ...

I. a la XXII...

XXIII. Coadyuvar con los municipios en la definición de su Plan de Trabajo en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuando así lo soliciten; otorgando la constancia de validación correspondiente.

XXIV. Vigilar la operación y ejecución de los programas de prevención que implemente el Centro, así como de aquellos en los cuales sea parte.



XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, el Secretario Ejecutivo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General ...

- I. a la II. ...**
- III.** Presentar al Secretario Ejecutivo, la información estadística y avances de los programas sobre las actividades del Centro para la formulación del Informe de gobierno, e informar a éste sobre el avance y ejecución de los mismos.
- IV. a la VII. ...**
- VIII.** Presentar al Secretario Ejecutivo el Reglamento Interior del Centro así como sus reformas, para aprobación de la Junta de Gobierno.
- IX. a la X. ...**
- XI.** Representar al Secretario Ejecutivo, ante Organismos Públicos de los tres órdenes de Gobierno, así como del sector privado y social, en los actos y asuntos competencia del Centro.
- XII. a la XV. ...**
- XVI.** Proponer al Secretario Ejecutivo, los lineamientos, programas, estudios y estrategias que ejecutará el Centro.
- XVII. ...**
- XVIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, el Secretario Ejecutivo, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El Titular de la Dirección ...

- I.** Proponer al Director General, políticas públicas y lineamientos para la prevención social del delito cuyas acciones tendrán el carácter de estratégicas.
- II. a la VI. ...**
- VII. Se deroga.**
- VIII. a la X. ...**
- XI.** Vigilar la operación y ejecución de los programas de prevención social que implemente.



- XII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- El Titular de la Dirección...

- I.** a la **IX.** ...
- X.** Elaborar las Constancias de Validación del Plan de Trabajo de los municipios en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- XI.** Vigilar la operación y ejecución de los programas de participación ciudadana en la prevención social de la violencia que implemente.
- XII.** Establecer coordinación con los integrantes del Comité Estatal de Prevención del Delito de los municipios, para la ejecución del Programa Estatal de Prevención del Delito y de los Acuerdos Nacional y Estatal, en beneficio de la seguridad ciudadana.
- XIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales, por el servidor público que éste designe, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las demás disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que el presente Decreto, y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación, observancia e interpretación del presente Decreto, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente.- Sergio Alejandro Aguilar Rivera, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Secretario Técnico, Elías Robles Gutiérrez, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.- Vocales, Patricia Maribel Pérez Albores, Directora de Fideicomisos y Entidades de la Secretaría de Hacienda.- Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón